



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 15 de noviembre del 2021

Oficio N° 398 -2021-ANGR/P

Señor Congresista

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República

Presente-.

ASUNTO: Opinión respecto al
Proyecto de Ley N°.0182/2021-CR


De mi mayor consideración:

Reciba el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de la ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **EN DESACUERDO** al "Proyecto de Ley 0182/2021-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Y MODIFICA ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 EN EL MARCO DE COVID-19.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



CPC CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
PRESIDENTE
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

Opinión Técnica Legal
De la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2021

| | |
|--|---|
| N° de Proyecto de Ley | Proyecto de Ley N° 0182-2021-CR |
| Título/Sumilla | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 240 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, Y MODIFICA, LA ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 EN EL MARCO DE COVID-19 |
| Opinión (de acuerdo o en desacuerdo) | En Desacuerdo |
| Aspectos importantes que sustentan la opinión | <p>El proyecto propone la incorporación de los párrafos pertinentes en los artículos 24° y 25° de la Ley de Organizaciones Políticas, para que las elecciones primarias en los partidos políticos para los cargos de elección popular y para la elección de autoridades internas de las organizaciones políticas, sean realizadas bajo la modalidad de lista cerrada por cada precandidato cuando en una organización política participen en el proceso de elecciones primarias e internas dos o más listas para participar en el Proceso de Elecciones Generales y Parlamento Andino, y en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales a efectos de uniformizar la modalidad de elecciones primarias e internas para todos los partidos políticos.</p> <p>Asimismo, se propone modificar la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31272, respecto al plazo de renuncia o de afiliación de candidatos en elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022, únicamente para el caso de los precandidatos a elecciones primarias para ser candidatos al cargo de alcaldes y regidores provinciales, y para candidatos al cargo de alcaldes y regidores distritales, estableciéndose como fecha límite seis (06) meses antes a la fecha de la convocatoria de los comicios regionales y municipales, vale decir hasta el domingo 10 de abril del 2022, debido a que en muchos casos no han sido registradas ante el ROP del Jurado Nacional de Elecciones, que datan inclusive datos solicitudes del año 2020.</p> <p>Con fecha 28 de octubre de 2021, el Congreso de la República ha aprobado una norma que propone incentivar la participación de miembros de mesa y establece reglas aplicables en las elecciones regionales y municipales del próximo año.</p> <p>En efecto, se trata de la Ley 31357 que modifica la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo del proceso electoral del 2022, en el marco de la lucha contra la covid-19.</p> |

| | |
|--------------------------|---|
| | <p>En cuanto a las elecciones internas estas serán organizadas con participación de los organismos electorales, siendo que la organización política determina los requisitos para la inscripción de sus candidatos de acuerdo a su normativa interna, las cuales deberán figurar en listas cerradas y bloqueadas.</p> <p>También, que solo los candidatos a gobernadores regionales, vicegobernadores y alcaldes deben estar afiliados a la organización política a la que deseen postular, siendo que la presentación de las afiliaciones ante el Registro de Organizaciones Políticas se efectuará como máximo hasta el 5 de enero del 2022.</p> <p>De igual modo, las elecciones internas se podrán efectuar a través de delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.</p> <p>En cuanto a las elecciones internas estas serán organizadas con participación de los organismos electorales, siendo que la organización política determina los requisitos para la inscripción de sus candidatos de acuerdo a su normativa interna, "las cuales deberán figurar en listas cerradas y bloqueadas".</p> <p>En esta línea de pensamiento, el actual Congreso de la República ya ha aprobado normas que modificar la legislación electoral considerando la convivencia con el COVID-19 y estableciendo listas cerradas y bloqueadas, no siendo consistente que se modifiquen las normas electorales precisamente en el año de realización de la misma, sino es para favorecer la participación ciudadana considerando la pandemia.</p> <p>Por lo expuesto es que no estamos de acuerdo con el proyecto de Ley presentado, dado que ya ha sido materia de reciente regulación por parte del Congreso de la República la modificación tanto de la Ley de elecciones como la Ley de los partidos políticos.</p> |
| <p>Base legal</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Ley 31357, que modifica la Ley de elecciones y la Ley de partidos políticos |

Fecha, 07 de noviembre del 2021.